



RESOLUCION R-Nº 03 6 5-2 0 2 0

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 0 8 MAY 2020

Expte. Nº 043/20

VISTO, la importancia y necesidad de convocar al Consejo Superior en el marco de las resoluciones R Nº 192/2020, R Nº 216/2020, R Nº 217/2020 y R Nº 314/2020, todas ellas ad Referéndum del Consejo Superior, y

CONSIDERANDO:

QUE las resoluciones arriba citadas han dispuesto la suspensión de las actividades académicas y administrativas y de prestación de servicios de cualquier índole, presenciales, en el ámbito de esta Universidad, en tanto se mantengan las condiciones de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" (ASPO) en todo el territorio nacional ordenadas por el Decreto DECNU Nº 297-APN/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, y sus prórrogas Decretos DECNU Nº 325-APN/2020, DECNU Nº 355-APN/2020 y DECNU Nº 408-APN/2020.

QUE, a su vez, el Decreto DECNU Nº 2020-325-APN-PTE, al referir a la situación de las trabajadoras y trabajadores pertenecientes a las distintas jurisdicciones del sector público nacional, aclara que a pesar de la prohibición de concurrir a sus puestos de trabajo, deberán realizar tareas, cuando ello sea posible, desde el lugar donde cumplan el aislamiento ordenado.

QUE el art. 1º del Reglamento Interno del Consejo Superior, aprobado por Res. CS Nº 055/99, al referir a que los miembros de dicho Consejo "tienen la obligación de **asistir** a las sesiones ordinarias y extraordinarias y a las de las comisiones constituidas", claramente indica que la actividad de dicho órgano colegiado requiere de la presencia física de cada uno de sus miembros, a partir del cual se controla el quórum necesario para funcionar y las mayorías necesarias para cada votación.

QUE las medidas contenidas en la ASPO alcanzan a todas las personas que habitan en el país, las que por tal motivo deben permanecer en sus domicilios habituales y abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo, encontrándose expresamente prohibida la realización de eventos culturales, recreativos, deportivos, religiosos *ni de ninguna otra índole*, que impliquen la concurrencia de personas.

QUE, no encontrándose entre las excepciones regladas por las citadas normas, lo expuesto determina la imposibilidad de reunir, presencialmente, a los miembros del Consejo Superior en el recinto habitual de sus sesiones ordinarias o extraordinarias, como también a sus respectivas comisiones, órganos que por tal motivo se encuentran limitados para el cumplimiento de sus funciones.

QUE el art. 100 inc. 2º del Estatuto universitario expresa que corresponde al Consejo Superior dictar su reglamento interno, norma que contiene implícita la potestad de modificarlo o sustituirlo conforme al procedimiento allí establecido. Dicha potestad constituye además una directiva cuando, como lo señala el art. 182 párrafo tercero del mismo Estatuto, se deba aprobar o adecuar toda reglamentación "...para el normal funcionamiento de la Universidad".

QUE conforme las experiencias llevadas a cabo en distintos ámbitos institucionales públicos, ampliamente difundidas, es posible avanzar en la habilitación de las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones disponibles para poder concretar reuniones no presenciales, en entornos virtuales que permitan dar cumplimiento a la misión para la que el Consejo Superior fue instituido.



RESOLUCION R-Nº 03 6 5-2020

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

Expte. Nº 043/20

QUE ello no implica en modo alguno una modificación a los términos en que lo señala el art. 74 del Reglamento Interno, sino el **habilitar una vía excepcional y temporaria, de comunicación simultánea y segura** para dar continuidad a las sesiones del Consejo Superior, lo que resulta adecuado a la emergencia sanitaria que determina el marco de posibilidades reales del hacer institucional.

QUE el Ministerio de Educación de la Nación, por Res. Nº 2020-104-APN-ME, de fecha 14/3/2020 (publicada en el B.O. del 18/4(2020), recomendó, a las Instituciones de Educación Superior, adecuar las condiciones en que se desarrolla la actividad académica presencial en el marco de la emergencia, a partir de un conjunto de pautas y sugerencias que allí se detallan.

QUE los Decanos de las diferentes Facultades, los Directores de Sedes Regionales y el Comité de Emergencia instituido por Res. Nº 191/2020 ad Referéndum del Consejo Superior, han brindado su opinión asertiva a la propuesta en cuestión.

Por ello y en uso de las atribuciones que le reconoce el Estatuto universitario;

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA,
AD REFERENDUM DEL CONSEJO SUPERIOR,

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Dejar establecido que mientras estén vigentes las medidas de aislamiento social preventivo y obligatorio (ASPO) y resulte impedida la actividad plena, de orden presencial, en esta Universidad, como consecuencia de la vigencia de los DECNU Nº 297-APN/2020, DECNU Nº 325-APN/2020, DECNU Nº 355-APN/2020, DECNU Nº 408-APN/2020, como medida excepcional y temporaria, las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Superior se realizarán a través de tecnologías de la información y las comunicaciones, debiéndose asegurar la debida participación de los Consejeros y el correspondiente resguardo de la seguridad informática.

ARTICULO 2º.- Con tal motivo, el Secretario del Consejo Superior ordenará las acciones conducentes para asegurar la disponibilidad tecnológica que asegure la reunión del Consejo Superior a través de entornos virtuales, como así la comunicación por igual vía a los consejeros de las convocatorias y de los asuntos entrados, debiendo cerciorarse que las sesiones sean debidamente grabadas a fin que, con dicho respaldo, se confeccionen las actas a que refiere el art. 12 inc. c, 15 y concordantes del Reglamento Interno - Res. CS Nº 055/99, que será asimismo de aplicación en todo lo que sea pertinente.

ARTICULO 3º.- Las votaciones serán nominales debiendo, el Secretario del Consejo Superior, realizar su cómputo y dar cuenta de las mismas (conf. art. 12 inc. e, 68 y concordantes del Reglamento Interno).

ARTÍCULO 4º.- La convocatoria a las reuniones será notificada a los/as integrantes del Consejo Superior en la dirección de correo electrónico declarado por cada consejero/a, u por otro medio que permita dejar constancia de la recepción de su envío.

ARTÍCULO 5º.- Con el envío de la convocatoria o, en todo caso, con tiempo suficiente para su análisis, se facilitará a los/as consejeros/as la documentación necesaria (en formato digital) para la deliberación.



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

Expte. N° 043/20

ARTICULO 6°.- Las comisiones permanentes a que refiere el art. 30 del Reglamento Interno así, como las especiales oportunamente creadas, también podrán reunirse con modalidad virtual, con un mínimo de tres integrantes, a convocatoria de sus Presidentes, a fin de considerar los asuntos que le sean requeridos por el Secretario del Consejo Superior. En tales casos las reuniones deberán ser grabadas y resultar ello respaldo para la confección de los respectivos dictámenes y despachos.

ARTÍCULO 7°.- Luego de concluidas las reuniones de Comisión, se enviará a quienes participaron, en forma simultánea, una breve memoria explicativa sobre los acuerdos que se sometieron a análisis, acompañando, una propuesta de redacción del despacho a adoptar.


ARTICULO 8°.- Toda cuestión operativa no prevista será resuelta por el Secretario del Consejo Superior en consulta con el Sr. Rector.

ARTÍCULO 9°.- A efectos de garantizar que las reuniones sean públicas, tal como lo establece la reglamentación vigente, se transmitirá en Vivo a través del canal de Internet que utiliza la universidad.

ARTICULO 10°.- Invitar, a las respectivas Facultades a seguir, en su orden interno, similar criterio que el establecido en el presente.

ARTICULO 11°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad, notifíquese a las Facultades, Sedes Regionales, extensiones áulicas y dependencias administrativas. Cumplido, siga a la SECRETARÍA DEL CONSEJO SUPERIOR a sus efectos, oportunamente archívese.




Prof. Oscar Darío Barrios
Secretario General
Universidad Nacional de Salta


Cr. VÍCTOR HUGO CLAROS
RECTOR
Universidad Nacional de Salta

RESOLUCION R-N° 03 6 5-2 0 2 0